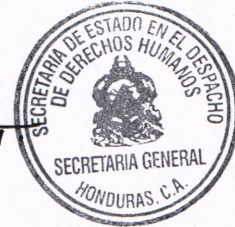




MEMORANDO
SEDH-SG-123-2019



DE: MARCO VINICIO MONTES TAVARONE
SECRETARIO GENERAL *Marco Montes T*

PARA: EZEL OBED HERNÁNDEZ GAMERO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

ASUNTO: INFORMACIÓN DE OFICIO PARA ACTUALIZAR EL PORTAL DE
TRANSPARENCIA

FECHA: 12 DE JULIO DEL 2019

Por este medio y en respuesta al Memorando SEDH-UTAIP-125/2019 de fecha 01 de julio del corriente año donde solicita la Información Mensual de Oficio para la Actualización del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **correspondiente al mes de junio del año 2019**, a continuación, detallo:

Convenios	
Institucionales	No hubo.
Leyes	No hubo.
Reglamentos	No hubo.
Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta	No hubo.
Decretos Ejecutivos	No hubo.
Acuerdos	Se emitieron tres (3) * Acuerdo de Delegación No.011/2019 Alba Marcela Castañeda Baquedano.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

	<p>*Acuerdo No.012/2019 Concluir por mutuo consentimiento el Contrato de Arrendamiento suscrito con la Sociedad Mercantil Inversiones MAFER S.A. * Acuerdo No.013/2019 Aprobar el Contrato de Arrendamiento celebrado entre la SEDH y la Sra. Faviola del Carmen LeSage Quezada.</p>
Resoluciones Firmes	No hubo.

Atentamente,

Motors

C: Archivo
MVMT/merl**



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

ACUERDO No. 012-2019

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado, quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno o más Subsecretarios, el Secretario General, y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado están a cargo de los (as) Secretarios (as) de Estado, quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos (as), por uno (una) o más Subsecretarios (as), el (la) Secretario (a) General, los (las) Directores (as) Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

CONSIDERANDO: Que son órganos de apoyo de las Secretarías de Estado, la Gerencia Administrativa y la Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión; también tienen este carácter las funciones de modernización, servicios legales, comunicación institucional y cooperación externa y movilización de recursos, las que se organizarán en unidades específicas, salvo los casos en los que se requiera fusionarlas de conformidad con las disposiciones técnicas correspondientes.

CONSIDERANDO: Que nuestra normativa jurídica vigente, establece que los Secretarios (as) de Estado les corresponde, entre otras atribuciones las de: a) Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las leyes confieran a otros órganos; b) Cumplir y hacer cumplir lo prescrito por la Constitución de la República, las leyes y los reglamentos generales y especiales y las órdenes que legalmente les imparta el Presidente de la República, a quien deberá dar cuenta de su actuación; c) Emitir Acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los (las) Secretarios (as) de Estado en estos casos, será autorizada por los (las) respectivos (as) Secretarios (as) generales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 055-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,411 de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) fue escindido en el Despacho de Derechos Humanos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y se creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que el pasado siete (7) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos suscribió un Contrato de Arrendamiento con la Sociedad Mercantil **INVERSIONES MAFER S.A.**, de los pisos de Oficina cinco (5), seis (6) y siete (7), también conocidos como pisos once (11), doce (12) y catorce (14), y los Sótanos uno (1), dos (2) y cuatro (4) estacionamientos del Sótano tres (3), situados en el edificio denominado "**TORRE FUTURA**", ubicada en la Colonia Palmira, Avenida República de Panamá, frente a Café Galeano de la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 de la precitada Ley de Inquilinato establece que todo inquilino gozará del derecho de poner fin al contrato de arrendamiento y sub-arrendamiento de la vivienda o local que ocupare, siempre que diere aviso escrito o lo notificare al arrendador por las vías legales, por lo menos con sesenta (60) días de anticipación si se tratare de locales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la Ley de Inquilinato establece que los derechos otorgados a los inquilinos son irrenunciables; en consecuencia, serán nulas las disposiciones contractuales o de cualquier otra índole que los supriman, contraríen, restrinjan o disminuyan. Sin embargo, **son renunciables** los derechos que correspondan al arrendador con respecto al inquilino o arrendatario, sea que se trate del propietario del Inmueble o del Sub-Arrendador.





CONSIDERANDO: Que tras un estudio exhaustivo de las condiciones actuales del Edificio Torre Futura realizado por personal técnico especializado cuyos informes obran en el expediente de merito, se concluyó que este inmueble no cuenta con todas las condiciones y requerimientos necesarios para el correcto funcionamiento de las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, puesto que existen circunstancias que se desconocían al momento de la suscripción del Contrato de Arrendamiento y hechos sobrevenidos la firma de este.

POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicaciones de los Artículo 36, numeral 8 y 19, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24 y 26 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Artículos 2 y 38 de la Ley de Inquilinato.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Secretaría General y a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, para que a través de sus titulares procedan a realizar todas las gestiones necesarias para concluir **POR MUTUO CONSENTIMIENTO** el Contrato de Arrendamiento suscrito con la Sociedad Mercantil **INVERSIONES MAFER S.A.** el pasado siete (7) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) de los pisos de Oficina cinco (5), seis (6) y siete (7), también conocidos como pisos once (11), doce (12) y catorce (14), y los Sótanos uno (1), dos (2) y cuatro (4) estacionamientos del Sótano tres (3), situados en el edificio denominado "**TORRE FUTURA**", ubicada en la Colonia Palmira, Avenida República de Panamá, frente a Café Galeano de la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General y a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, para que se ejecute la terminación **POR MUTUO CONSENTIMIENTO** del referido Contrato de Arrendamiento para el treinta (30) de junio del año dos mil diecinueve (2019).-





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

TERCERO: Instruir al Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos para que comparezca ante la Dirección Administrativa de Inquilinato (DAI), a formalizar la presente terminación **POR MUTUO CONSENTIMIENTO** del referido Contrato de Arrendamiento o suscrito con la Sociedad Mercantil **INVERSIONES MAFER S.A.** el pasado siete (7) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). Asimismo, se le instruye para que asuma el compromiso de pago con la Sociedad Mercantil **INVERSIONES MAFER S.A.** por el consumo de los servicios de Energía Eléctrica y Agua Potable y Alcantarillado, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año en curso por un monto total de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L 573,354.00)**, por ambos servicios. Este pago deberá realizarse únicamente si la Sociedad Mercantil **INVERSIONES MAFER S.A.**, cumple con todos los requisitos administrativos que le establezca la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).



KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO

Marco Montes Tavarone
MARCO VINICIO MONTES TAVARONE
SECRETARIO GENERAL

